

**EXPEDIENTE NÚMERO AGR/08/MD/2019, LETRAS "A", "G", "R", DIAGONAL, CERO, OCHO, DIAGONAL, LETRAS "M", "D", DIAGONAL, DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**LICENCIADO EN DERECHO ALDO GARCÍA RODRÍGUEZ. -----**

**---- NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00165 CIENTO SESENTA Y CINCO. -----**

**---- FECHA DE ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----**

**---- NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00646, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS. -----**

**---- FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----**

**---- MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN. -----**

-----  
 ---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, siendo las 17:00 diecisiete horas, del día 12 doce del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, licenciado ALDO GARCÍA RODRÍGUEZ, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con número de certificación 00646, seiscientos cuarenta y seis, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 00165 ciento sesenta y cinco, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, interior 202 doscientos dos, en la colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25

veinticinco, 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y los artículos 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, **HAGO CONSTAR: EL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que celebran por una parte,

N4-ELIMINADO 1

como LA PARTE COMPLEMENTARIA, mismas que comparecen a este acto jurídico en representación de la mencionada personal moral la primera de las mencionadas y por propio derecho la segunda de las personas citadas; en conjunto las personas que intervienen se les nombrará como LAS PARTES. -----

----- Convenio que las partes sujetan de conformidad con las siguientes:-----

**DECLARACIONES** -----

N5-ELIMINADO 1

dichas personas en este convenio, respectivamente, la calidad de parte solicitante y parte complementaria; contrato de

N6-ELIMINADO 70

-----  
Inmueble que fue DESTINADO PARA USARLO EXCLUSIVAMENTE

N7-ELIMINADO 70



N8-ELIMINADO 70

I.- Declara la apoderada legal en comento que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, la cual se constituyó bajo la

N9-ELIMINADO 70

05 cinco de diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Víctor González Luna, Notario Público Número 31 treinta y uno, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la

N10-ELIMINADO 62

Público de Comercio, de la Primera Oficina, bajo el número 34 treinta y cuatro, del Libro 6995 seis mil novecientos noventa y cinco de documentos generales, misma que se acompaña como ANEXO 01 UNO al presente convenio. -----

II.- Aunado a lo anterior, la apoderada legal en cita declara que con fecha 01 primero de octubre de 1993 mil novecientos noventa

N11-ELIMINADO 1

socios en la cual se tomó el acuerdo de modificar el régimen de la sociedad y reformar el artículo primero de los estatutos sociales,

para quedar bajo la denominación social siguiente:

N12-ELIMINADO 1

,, acta de  
asamblea que quedó debidamente protocolizada mediante

N13-ELIMINADO 70

nueve de fecha 15 quince de diciembre de 1993 mil novecientos  
noventa y tres otorgada ante la fe del licenciado José Ismael  
Toledo López, en su calidad de Notario Público Suplente Adscrito y  
Asociado al Titular de la Notaría número 1 uno de Zapopan,  
Jalisco, documento que quedó debidamente inscrito ante el  
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la referida

N14-ELIMINADO 62

Comercio, mismo que se acompaña como ANEXO 02 DOS al  
presente convenio. -----

III.

N15-ELIMINADO 1

acredita su personalidad de apoderada de la persona moral

N16-ELIMINADO 70

N17-ELIMINADO 70

de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2018 dos  
mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Espinosa  
Badial, en su calidad de Notario Público número 113 ciento trece,  
de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, escritura que se acompaña al  
presente convenio como ANEXO NÚMERO 03 TRES. -----

IV.- La parte solicitante, acredita la libre disposición del bien  
inmueble objeto del arrendamiento citado en el presente convenio,  
a través de la

N18-ELIMINADO 70

N19-ELIMINADO 70

de fecha 08 ocho de junio de 1978 mil  
novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del licenciado  
Jorge Robles Farías, en su calidad de Notario Suplente Adscrito  
Asociado al Titular número 12 doce, del municipio de Guadalajara,  
Jalisco, lo anterior de conformidad con el artículo 1983 mil  
novecientos ochenta y tres del Código Civil del Estado de Jalisco;  
escritura que se acompaña al presente convenio como ANEXO  
NÚMERO 04 CUATRO.-----



V.- Que el referido contrato de arrendamiento se celebró el día 08 (ocho) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), y tiene una vigencia de 24 veinticuatro meses, contados a partir del día 08 (ocho) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve), concluyendo el día 07 (siete) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), mismo que es acompañado al presente convenio como ANEXO NÚMERO 05 CINCO. -----

VI.- Que las partes estuvieron de acuerdo en someterse a un método alternativo de solución de conflictos y llevaron a cabo en sus etapas un proceso de mediación con el objeto de prevenir un conflicto y establecer de manera consensuada los términos en los que se habrá de proceder en caso de incumplimiento del contrato de arrendamiento que tienen celebrado, según el contenido literal de sus cláusulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 56 cincuenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3 tres penúltimo y último párrafos, así como el artículo 110 ciento diez fracción 12 doce de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y artículos 477 cuatrocientos setenta y siete, 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis y 508 quinientos ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

VII.- Que las partes estuvieron conformes y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 cuatro, fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como se sujetaron a todos los principios y disposiciones enmarcados en dicha legislación. -----

---- En virtud de las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

#### ----- CLÁUSULAS -----

**PRIMERA.-** El presente convenio se celebra con la finalidad de solucionar y prevenir un conflicto posterior al vencimiento del contrato de arrendamiento que tienen celebrado las partes,

establecer certeza y seguridad jurídica con relación a los derechos y obligaciones de las partes comparecientes, determinando sus alcances y efectos legales. -----

**SEGUNDA.-** Al concluir el término del arrendamiento se deberá proceder de inmediato y sin necesidad de previo requerimiento a la desocupación y entrega del inmueble, razón por la cual la parte complementaria acepta que se deberá entregar totalmente desocupado el inmueble arrendado, de conformidad con lo dispuesto en el propio contrato de arrendamiento, el día 07 siete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. -----

**TERCERA.-** En caso de que la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, incurra en alguna causal de vencimiento anticipado de las consignadas en el contrato de arrendamiento (que a manera ejemplificativa serían falta de pago de rentas, modificación al inmueble materia del arrendamiento sin previo consentimiento de la parte solicitante, cambio de destino de la finca arrendada, falta de pago de los servicios otorgados al inmueble objeto del arrendamiento, etcétera), sin necesidad de previo juicio de desocupación, de rescisión o de pago de rentas seguido en su contra, se procederá de inmediato al lanzamiento de la parte complementaria, previa petición de la parte solicitante ante la autoridad judicial competente, a través de la cual se solicite la ejecución del presente convenio. -----

**CUARTA.-** Las partes reconocen específicamente que en caso de no existir una novación por escrito del contrato de arrendamiento, un día después de la conclusión del plazo pactado, o bien en caso de incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, la parte solicitante tendrá derecho a disponer del inmueble arrendado como mejor convenga a sus intereses y por ende la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, manifiesta expresamente que una vez agotado el plazo del arrendamiento al no existir la referida



novación y también en caso de incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, no tendrá derecho alguno a retener el inmueble objeto del arrendamiento ni a permanecer en el mismo en contra de la voluntad de la parte solicitante. -----

**QUINTA.-** En caso de que la parte complementaria identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, incurra en mora en el pago de una o más mensualidades de renta a su cargo en alguna de las causales de rescisión, según lo pactado en la cláusula novena del contrato de arrendamiento, el plazo originalmente pactado de vigencia del arrendamiento se tendrá por vencido anticipadamente y por ende deberán proceder de inmediato a la desocupación y entrega del inmueble arrendado y en su defecto se procederá al lanzamiento forzoso a su costa, previa petición de la parte solicitante ante la autoridad judicial competente. -----

**SEXTA.-** Al momento de la desocupación y entrega del inmueble arrendado, en forma voluntaria o en ejecución forzosa del presente convenio, la parte complementaria identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, deberá de entregar simultáneamente todos los comprobantes que demuestren que se encuentra al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica, suministrados al inmueble arrendado y en el caso de no hacerlo, subsistirá su obligación de pagar cualquier cantidad que por dichos conceptos se adeude; en caso de que la parte solicitante por cualquier causa tenga que liquidar, pagar o anticipar alguna cantidad de dinero por estos conceptos, la parte complementaria se obliga a restituir de inmediato las referidas cantidades a la parte solicitante, sin necesidad de previo requerimiento ni plazo de gracia alguno. -----

**SÉPTIMA.-** Como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes, que en lugar de lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de

prevención de conflictos, convienen en reducir el interés moratorio a razón del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual, en lugar del 6% seis por ciento mensual pactado en el contrato en comento.---

-----  
--- De igual forma como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes que en lugar de lo pactado en la cláusula décima del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de prevención de conflictos, en caso de que al vencimiento del plazo del referido contrato, no fuere suscrito otro, y la parte complementaria permanezca en posesión del inmueble arrendado, entonces la parte complementaria pagará por concepto de renta la cantidad de \$9,012.50 (Nueve mil doce pesos 50/100 Moneda Nacional), mensualmente, y sin perjuicio de su obligación de pagar adicionalmente los intereses moratorios pactados en la cláusula segunda del referido contrato de arrendamiento, cantidades que serán exigibles hasta que el inmueble arrendado fuere desocupado y entregado judicialmente o extrajudicialmente.-----

-----  
--- Aunado a lo anterior, como diversa contraprestación a favor de la parte complementaria, en lugar de lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de prevención de conflictos, convienen expresamente las partes en reducir la pena convencional originalmente establecida, para que en el caso de que previamente al vencimiento natural del plazo del contrato de arrendamiento, la parte complementaria opte por rescindir el contrato o simplemente desocupar o abandonar el inmueble arrendado, entonces la parte complementaria conviene en pagar, sin necesidad de previo requerimiento, plazo de gracia o término de cumplimiento voluntario, por concepto de pena la cantidad de \$5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), independientemente del derecho de exigir cualquier otra obligación de pago derivada de este acuerdo de voluntades, como serían de manera ejemplificativa y no limitativa, rentas atrasadas no pagadas, intereses moratorios, daños al inmueble o a los muebles



que forman parte del inventario, adeudos de consumo de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado, cuotas de mantenimiento, servicios, etcétera.-----

-----  
**OCTAVA.-** Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que el mismo cause impuesto en virtud de que la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve no prevé tributo alguno para este tipo de convenios. -----

-----  
**NOVENA.-** Para el caso de que sea necesaria la ejecución del presente convenio, se dará cuenta o se solicitará por la parte interesada al Juez en Materia Civil en turno del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete y 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en la que se especificará la causa generadora de la solicitud de la ejecución forzosa y, en su caso, especificando el monto del adeudo en dinero a cargo de la parte complementaria, razón por la cual simultáneamente en la diligencia de lanzamiento deberá requerirse por el pago de las prestaciones adeudadas y en caso de no verificarse el pago en el mismo momento de la diligencia o de no justificarse haberse practicado el pago con antelación, en el mismo instante deberá procederse al embargo de bienes propiedad de la parte complementaria, a fin de que los mismos queden en depósito de la persona que designe la parte solicitante, para proceder a su posterior valuación y remate para cubrir con su producto cualquier adeudo resultante a cargo de la parte complementaria y a favor de la parte solicitante. Al momento de solicitar la ejecución del presente convenio, se deberá acompañar a la solicitud que se presente ante el Juez en materia civil que conozca del negocio, el convenio sancionado por el

Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que dio origen a la presente convención. -----

-----  
**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan su expresa conformidad en que la valuación de los bienes embargados por la autoridad judicial que conozca de la ejecución del convenio, se practique por un solo perito designado por la parte solicitante, seleccionado de la lista de auxiliares en la administración de justicia publicada por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y por ende desde estos momentos tanto la parte solicitante como la parte complementaria, convienen en someterse al dictamen pericial del avalúo de aquél único perito, cuyos honorarios y gastos deberán ser pagados por la parte complementaria. -----

-----  
**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que en caso de que cualquiera de ellas no cumpla con alguna de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Primera Instancia en materia civil, del Primer Partido Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco; por tal virtud, la parte solicitante podrá acudir ante el referido juzgador a solicitar la ejecución forzosa del presente convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, pidiendo ya sea el lanzamiento de la parte complementaria que ocupe el inmueble arrendado y/o el requerimiento judicial por el pago de cualquier suma en dinero que se adeude por dicho arrendamiento, incluyéndose los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, gas y cualquier otro servicio suministrado al inmueble arrendado y del cual la parte complementaria se hubiere obligado a pagar, siendo a cargo de la parte complementaria los gastos y costas que se originen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio tendiente a la desocupación del inmueble, el pago de cualquier adeudo, e incluso el pago de cualquier gasto derivado de la diligencia de requerimiento, del embargo, la



valuación y el remate de bienes, etcétera. -----

-----  
 --- Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellas en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

-----  
**DÉCIMA SEGUNDA.-** La parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendataria, está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a la parte solicitante, identificada en el contrato de arrendamiento como la arrendadora, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece en su artículo 21 veintiuno; de igual forma, lo que establece la fracción III del artículo 3 tres de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia. Al respecto las partes convenientes manifiestan, bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico

N20-ELIMINADO 1

propio, por ser ellas quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

-----  
**DÉCIMA TERCERA.-** Declaran las partes, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, que el bien inmueble objeto del presente contrato, no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, el cual establece

textualmente lo siguiente: -----

-----  
**Artículo 7.** *La acción de extinción de dominio procederá sobre aquellos bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no se pueda acreditarse, en particular, bienes que sean instrumentos, objeto o producto de los hechos ilícitos, sin perjuicio del lugar de su realización, tales como: -----*

---- *I. Bienes que provengan de la transformación o conversión, parcial o total, física o jurídica del producto, instrumento u objeto material de hechos ilícitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución; -----*

---- *II. Bienes de procedencia ilícita utilizados para ocultar otros bienes de origen ilícito, o mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia; -----*

---- *III. Bienes respecto de los cuales el titular del bien no acredite la procedencia ilícita de éstos; -----*

---- *IV. Bienes de origen lícito cuyo valor sea equivalente a cualquiera de los bienes descritos en las fracciones anteriores, cuando no sea posible su localización, identificación, incautación, aseguramiento o aprehensión material; -----*

---- *V. Bienes utilizados para la comisión de hechos ilícitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo, y -----*

---- *VI. Bienes que constituyan ingresos, rentas, productos, rendimientos, frutos, accesorios, ganancias y otros beneficios derivados de los bienes a que se refieren las fracciones anteriores.*

---- *Los derechos de posesión sobre bienes que correspondan al régimen de propiedad ejidal o comunal, podrán ser objeto de extinción de dominio. -----*

---- Se establece, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien inmueble objeto del presente convenio no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en los artículos 8 ocho y 9 nueve de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismos que se citan a continuación: -----



**Artículo 8.** *La acción de extinción de dominio se ejercitará a través de un proceso jurisdiccional de naturaleza civil, de carácter patrimonial y con prevalencia a la oralidad, mediante una vía especial y procederá sobre los bienes descritos en el artículo anterior, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.* -----

*---- El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.* -----

*---- El proceso de extinción de dominio será autónomo, distinto e independiente de aquel o aquellos de materia penal de los cuales se haya obtenido la información relativa a los hechos que sustentan la acción o de cualquier otro que se haya indicado con anterioridad o simultáneamente.*-----

**Artículo 9.** *Los elementos de la acción de extinción de dominio son:*

*---- 1. La existencia de un hecho ilícito;* -----

*---- 2. La existencia de algún bien de origen o destinación ilícita;* -----

*---- 3. El nexo causal de los dos elementos anteriores, y* -----

*---- 4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular, del destino del bien al hecho ilícito, o de que sea producto del ilícito. Este elemento no se tendrá por cumplido cuando se acredite que el titular estaba impedido para conocerlo.* -----

*---- De igual forma, las partes declaran, bajo formal protesta de decir verdad, que a través del contrato de arrendamiento ni por medio del presente convenio, ni en virtud de su operación o desarrollo, no se está llevando ni se ha llevado a cabo, la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal.* -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento, así como del presente convenio, se establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios o cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que se establecieron dentro

de esta convención. -----

**DÉCIMA QUINTA.-** Para los fines del procedimiento de validación y sanción del presente convenio, ambas partes señalan como domicilio para recibir las notificaciones que deban hacerseles por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, piso 2 dos, oficina 202 doscientos dos, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como facultados para solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio al Maestro en Derecho FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ y al Licenciado en Derecho ALDO GARCÍA RODRÍGUEZ. -----

**YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:** -----

---- **I.-** Que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

---- **II.-** Manifiestan las partes estar conformes con los acuerdos pactados en este convenio, los cuales fueron acordados de forma voluntaria, por consecuencia reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo de la presente convención, manifiestan que conocen y están plenamente conscientes de los alcances, consecuencias y repercusiones legales contenidas en su clausulado en caso de cualquier incumplimiento a lo pactado. -----

---- **III.-** Que los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identificaron las partes, fueron obtenidos según sus



declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.-----

---- **IV.-** Los comparecientes por sus generales manifestaron ser

N1-ELIMINADO 22

---- La señora N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 22 edad, profesionista, originaria de la ciudad de

N23-ELIMINADO 20 donde N24-ELIMINADO 21

N25-ELIMINADO 21, con domicilio en la finca

N26-ELIMINADO 2

con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con

N27-ELIMINADO 15

---- La señora N28-ELIMINADO 1 N29-ELIMINADO 22

mayor de edad, empleada, N30-ELIMINADO 20

N31-ELIMINADO 21

N32-ELIMINADO 2

para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional

N33-ELIMINADO 15

---- Agrego copias fotostáticas de dichas identificaciones, las que cotejadas con su original formarán parte integral del presente convenio como ANEXOS NÚMEROS 6 SEIS y 7 SIETE. -----

---- **VI.-** Leído que fue el presente convenio personalmente por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 25 veinticinco del Reglamento de Métodos

Alternos de Solución de Conflictos y Validación, lo firman y ratifican en dos ejemplares originales para su debida constancia en unión del suscrito prestador de servicios. -----

**PARTE SOLICITANTE.**

N34-ELIMINADO 1

N35-ELIMINADO 6

**PARTE COMPLEMENTARIA.**

N36-ELIMINADO 1

N37-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 1

**FIRMA.**

**SELLO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**







# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/40/2020  
Expediente Centro: AGR/08/MD/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por  
N1-ELIMINADO 1

mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final N2-ELIMINADO 1  
N3-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio ALDO GARCIA RODRIGUEZ con número de certificación 646, adscrito al centro acreditado con número 165, denominado FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



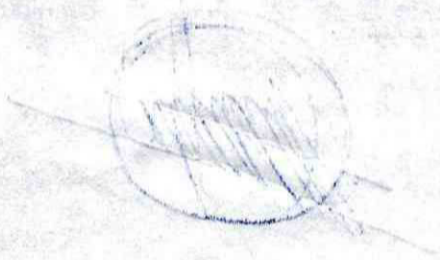


GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

**INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO**  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,248  
TOMO LXVI DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 17  
DE ABRIL DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ**  
Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de



## FUNDAMENTO LEGAL

la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

## FUNDAMENTO LEGAL

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."